

Boletín Oficial

En esta edición del Boletín Oficial no se publicaron normas relacionadas al comercio exterior



Para tener en cuenta Generación de Liquidaciones Aduaneras (LMAN)

En esta edición del Boletín Oficial no se publicaron normas relacionadas al Comercio Exterior

Descargue aquí la edición COMPLETA del Boletín Oficial del Día !!!

Para tener en cuenta

PROCEDIMIENTOS

Generación de Liquidaciones Aduaneras (LMAN)

Al fines de realizar la generación de una LMAN a través de la Web, el Importador/Exportador o Despachante de Aduanas deberá ingresar a la página web de este organismo (www.afip.gov.ar) e ingresar en la Opción Clave Fiscal.

Una vez seleccionada la Opción Clave Fiscal, el contribuyente (a través de la persona física autorizada conforme con la Resolución General N° 2239), deberá ingresar al Servicio Web "Administrador de Relaciones", a través del cual habilitará el sistema "Gestión de Importadores / Exportadores" o "Gestión de Despachantes" según corresponda.

Para el caso de las personas físicas que habilitan el servicio en representación de una persona jurídica, deberá ingresar al Servicio Web "Aceptación de Designación" a fin de aceptar la habilitación del servicio.

Una vez habilitado el Servicio, se deberá ingresar al mismo y seleccionar la opción "Generación de Liquidaciones Aduaneras (LMAN)".

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 Punto C de la Resolución General AFIP 3712.

Los motivos de LMAN habilitados para su registración a través de la Web son:

• **PDPE - Pago Dentro del Plazo de Espera:** Fue creado para solucionar circunstancias excepcionales ante la falta de registro del cumplimiento de la destinación de exportación, o generación errónea de la LMAN motivo LAEX (Liquidación Automática de Exportación), facilitándole al exportador la cancelación de los derechos de exportación dentro del

plazo de espera. No aplica interés alguno y sólo puede ser registrada dentro del plazo de espera.

• **PAGE – Pago Anticipado Ganancias Exportación:** Se utiliza para el pago del Anticipo de Impuesto a las Ganancias liquidado en las exportaciones (Resolución General 3577 AFIP), en aquellos casos en los cuales la LMAN motivo GAEX no se ha generado por la falta de registración del cumplido. No aplica interés alguno y sólo puede ser registrada dentro del plazo de espera.

• **CONT – Contencioso:** Se utiliza para el cobro de multas o infracciones aduaneras tramitadas por el área legal del Servicio Aduanero. Por este medio, sólo se podrán generar LMAN motivo CONT para aquellos casos en los cuales no intervengan fuerzas de seguridad.

Para generar la LMAN, el sistema solicitará una serie de datos como CUIT Despachante / CUIT Importador-Exportador: Debe ser el CUIT del Despachante o Importador-Exportador, según corresponda, que registró la declaración aduanera, Número completo de la Destinación de Exportación, Motivo de Liquidación, Importe de la Liquidación entre otros.

Posteriormente, y una vez ingresados los datos

antes mencionados, deberá seleccionar la opción "Ingresar Conceptos".

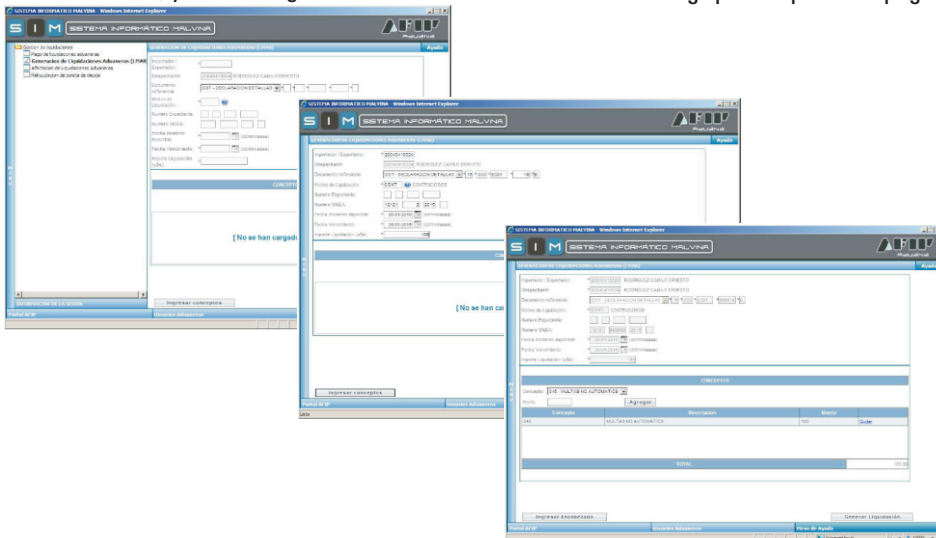
El sistema solicitará al usuario que ingrese los conceptos recaudatorios que formarán parte de la LMAN con su respectivo monto a pagar en dólares (US\$).

Al seleccionar el concepto y el monto, deberá seleccionar la opción "Agregar". De esta manera, el concepto quedará incluído en la liquidación.

Una vez ingresados todos los conceptos que correspondan, el usuario podrá modificar los datos del encabezado, a través de la opción "Ingresar Encabezado"; o bien confirmar la liquidación a través de "Generar Liquidación".

Al generar la liquidación, el sistema arrojará una constancia de la generación de la liquidación, indicando número de liquidación, fecha de vencimiento (será el mismo día de la generación) e importe total a pagar de la liquidación.

Posteriormente, el contribuyente deberá ingresar al Servicio Web "Gestión de Importadores / Exportadores" o "Gestión de Despachantes" según corresponda, en la opción "Pago de Liquidaciones Aduaneras", buscar la liquidación generada, seleccionarla y generar el Volante Electrónico de Pago para su posterior pago.



Fuente: <https://www.afip.gob.ar>

